



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 05 de Septiembre de 2016

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la adhesión a la ley nacional n° 27191 modificatoria del "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica" instaurado por la ley nacional n° 26190.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

ALBERTO WERETILNECK
Gobernador
Provincia de Río Negro

NOTA N° 16/16 - "LyT"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 05 de Septiembre de 2016

NOTA N° 16 /16

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que tiene por objeto la adhesión a la ley nacional n° 27191, modificatoria de la ley nacional n° 26190.

A través de las mencionadas Leyes se instauró el "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica", que tiene como objetivo lograr un incremento en la participación de las fuentes de energía renovable en la matriz eléctrica hasta alcanzar el 8% del consumo anual nacional hasta el 31 de diciembre del año 2017, aumentando dicha participación porcentual de forma progresiva hasta alcanzar el 20% al 31 de diciembre del año 2025.

El Ministerio de Energía y Minería de Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación inició el procedimiento de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación de energía eléctrica de fuentes de generación renovables, denominado "Programa RenovAr", en cumplimiento de explícitos mandatos legales, toda vez que el Artículo 12 de la Ley N° 27.191 establece que la Autoridad de Aplicación instruirá a CAMMESA o al ente que considere pertinente a diversificar la matriz de energías renovables a fin de viabilizar el desarrollo de distintas tecnologías y la diversificación geográfica de los emprendimientos y aprovechar el potencial del país en la materia.

En este contexto y a través de los Artículos 15° de la Ley N° 26.190 y 21° de la Ley N° 27.191, en términos similares, se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a ambas leyes, y a dictar en sus respectivas jurisdicciones su propia legislación destinada a promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, tales como la exención de tributos locales que puedan incidir sobre estos proyectos de inversión, entre otros.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

De acuerdo al último de los artículos citados en el párrafo anterior, la ley de adhesión deberá invitar expresamente a las municipalidades de la Provincia a adherir, y a dictar la legislación con los fines expuestos anteriormente. En ese sentido, resulta necesario remarcar que la Provincia de Río Negro ya adhirió a la Ley Nacional N° 26.190 a través de la Ley J N° 4.215, promulgada el 25 de julio del año 2.007.

En virtud de ello, la adhesión a la Ley Nacional N° 27.191 se torna necesaria para que el Programa sea exitoso -no solo en la incorporación de energías renovables en la matriz energética, sino también en lograr una amplia distribución federal- para atraer la mayor cantidad de proyectos de inversión, lo que redundará en un mayor beneficio tanto para la Nación como para la Provincia de Río Negro.

La Constitución de la Provincia de Río Negro en su Artículo 68° promueve el desarrollo de tecnologías apropiadas de innovación y de avanzada, que apoyen el desarrollo económico y social provincial y su intercambio con la Nación y Latinoamérica, como así también fomenta la cooperación entre las instituciones de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de empresas productivas, públicas y privadas, evitando la dispersión y duplicación de esfuerzos.

El presente proyecto se encuentra en consonancia con los preceptos constitucionales establecidos en los Artículos 69° y 84° de la Carta Magna provincial, esto es el derecho al acceso a los beneficios de la ciencia y de la tecnología y el derecho a gozar de un medio ambiente sano, respectivamente.

Entendiendo que de esta manera se pueden alcanzar los significativos objetivos expuestos con anterioridad se acompaña el presente Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

ALBERTO WERETILNECK
Gobernador
Provincia de Río Negro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la
Provincia de Río negro, a los 05 días del mes de Septiembre de
2016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia,
Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General
de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI
GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de
Economía, Sr. Isaías KREMER, de Agricultura, Ganadería y
Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Obras y Servicios Públicos, Sr.
Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica
Esther SILVA, de Desarrollo Social, Cr. Héctor Fabián GALLI,
de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y
Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.

----- El Señor Gobernador pone a consideración de los
Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se
propicia la adhesión a la Ley Nacional N° 27.191 modificatoria
del "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes
Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía
Eléctrica instaurado por la Ley Nacional N°
26.190-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que
reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial
otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°
Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite
copia del presente-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Adhiérase a la ley nacional n° 27191, modificatoria del Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica instaurado por la ley nacional n° 26190.

Artículo 2°.- Facúltese a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la promoción de las disposiciones de las leyes n° 26190, n° 27191 y de la presente.

Artículo 3°.- Invítese a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la ley nacional n° 27191, y a la presente, como asimismo a dictar la legislación pertinente en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la ley nacional n° 27191.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.